



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela correspondiente al reparto efectuado por la oficina de apoyo judicial, promovida por **NUBIA CASTRO**, en contra de la **ARL Sura**, por la presunta vulneración al derecho fundamental al debido proceso, se radica bajo el número 110014009026**2022- 012**. Sírvase proveer

Jorge Quiroga Cañón
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS (26) PENAL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CON FUNCIÓN
DE CONOCIMIENTO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y atendiendo que la acción de amparo promovida reúne los requisitos formales previstos en los artículos 10 y s.s. del Decreto 2591 de 1991, **AVÓQUESE** el conocimiento de la misma. En consecuencia, el Despacho dispone:

1. Oficiar al representante legal y/o a quien haga sus veces de la **ARL Sura**, para que ejerza el derecho Constitucional y legal de defensa y contradicción, se pronuncie en relación a los hechos señalados en el libelo de tutela. Córrasele traslado de la demanda y sus anexos para que dentro del improrrogable término de **DOCE (12) HORAS HÁBILES** informe qué tiene que decir al respecto.

Así mismo, se ordena que en el mismo término informe. **i)** Que persona dentro de la entidad es la responsable de cumplir con una eventual orden de tutela que beneficie a la parte actora; **ii)** el nombre del funcionario superior responsable de la tutela y **iii)** en cabeza de quien



está asignada la calidad de representante legal, para lo cual deberá allegar en lo posible el correspondiente certificado de existencia y representación legal.

De conformidad con el artículo 16 del decreto 2591 de 1991 notifíquese a las partes, y comuníquese que este Despacho a partir de la fecha asume el trámite de la presente actuación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

**ELSA LUCIA ROMERO SANTOS
T -2022-012
Original firmado**